

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA RESOLUCIÓN QUE EXCLUYE A AGROFOR DEL ECUADOR C. LTDA., DE SER DISUELTA Y LIQUIDADA CON OTRAS COMPAÑIAS Y DISPONE QUE CONTINÚE EL TRÁMITE DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN EN FORMA INDIVIDUAL

1.- ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Undécimo del Distrito Metropolitano de Quito el 7 de junio de 1983, se constituyó la compañía AGROFOR DEL ECUADOR C. LTDA., inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito bajo el No.681, Tomo 114, el 14 de julio de 1983.

2.- DECLARATORIA DE DISOLUCIÓN.- Por Resolución No.08.Q.IJ.3974 de 24 SET. 2008, expedida por la Superintendencia de Compañías, se excluye de la Resolución No.07.Q.IJ.2271 de 24 de mayo de 2007, a la compañía AGROFOR DEL ECUADOR C. LTDA., para que continúe con el proceso de disolución y liquidación en forma individual. En dicha Resolución se nombra Liquidador al abogado Juan Francisco Guerrero Del Pozo.

3.- EJECUTORIA DE LA RESOLUCIÓN.- En vista que la Resolución antes citada se halla ejecutoriada, por haber transcurrido el término de diez días contado desde su publicación, sin que se haya presentado la impugnación respectiva ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, se ha dispuesto la publicación de este extracto en el que se da aviso de tal ejecutoria.

4.- DOMICILIO SOCIAL.- El domicilio de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Distrito Metropolitano de Quito, a

PEDRO SOLINES CHACON
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

AC/64895H

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MASCOTAMODA CIA. LTDA.

La compañía MASCOTAMODA CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 04 de Diciembre de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 08.Q.IJ.005319 de 15 de Diciembre de 2008.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA COMERCIALIZACIÓN Y FABRICACIÓN DE PRODUCTOS, SERVICIOS, FORMACION E INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL MUNDO ANIMAL Y TERAPÉUTICO CANINO...

Quito, 15 de Diciembre de 2008.

Dra. Esperanza Fuentes Valencia.
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS.
ENCARGADA

AC/64895H

Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta ciudad de SANGOLQUI, para sus posteriores notificaciones. Certificado. Hay firma y sello AC/64878/1

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL: AMANDA ISABEL CARRILLO DARQUEA JUICIO: VERBAL SUMARIO DE DIVORCIO No. 949-2008-IR ACTOR: AB. EDWIN ENRIQUE PEREZ RON PROCURADOR DE LUIS ENRIQUE VALLEJO RIVADENEIRA DEMANDADO: AMANDA ISABEL CARRILLO DARQUEA TRAMITE: VERBAL SUMARIO CUANTIA: INDETERMINADA. DOMICILIO JUDICIAL: 439 Dr. Edwin Pérez PROVIDENCIA JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 01 de Diciembre del 2008, las 09h40.- VISTOS.- Previo sorteo de ley correspondiente, avoco conocimiento de la presente causa.- Una vez que la parte actora ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia inmediata anterior.- La demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de Ley, por lo que declarádosela procedente se la acepta al trámite verbal sumario.- En mérito al juramento que tiene rendido la parte actora señor Luis Enrique Vallejo Rivadeneira y de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se ordena que se cite a la parte demandada señora Amanda Isabel Carillo Darquea, mediante tres publicaciones por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta localidad de conformidad con el Art. 119 del Código Civil, para tales efectos por intermedio de la secretaria de esta judicatura confírase el respectivo extracto. Agréguese a los autos los documentos que acompaña.- Téngase en cuenta

lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en el término de tres días.- Actúa el Secretario Encargado Dr. Mario Yánez Urbano, con oficio No. 963- DP-DDP-07, de 17 de Diciembre del 2007. - Notifíquese. JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 04 de septiembre del 2008, las 08h04.- VISTOS: El escrito presentado agréguese al proceso. En lo principal, la demanda presentada es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se acepta a trámite Verbal Sumario. En consecuencia, con la demanda presentada y auto que antecede, córrase traslado a la señora JIN SANG YOO RIVERA. Con el juramento rendido por el actor y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese a la demandada señora JIN SANG YOO RIVERA por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta Ciudad de Quito. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado y agréguese los documentos acompañados.- Notifíquese.- JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 01 de Octubre del 2008, las 08h41.- El escrito presentada agréguese al proceso. En lo principal, atento lo solicitado, se rectifica el auto de 04 de Septiembre del 2008, en el sentido de que con la demanda presentada y auto que antecede, córrase traslado a la señora JIN SANG YOO HWANG, con el juramento rendido por el actor y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese a la demandada señora JIN SANG YOO HWANG, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta Ciudad de Quito, en lo demás las partes estén a lo depuesto en auto inicial.- Notifíquese.- Lo que comunico a usted para los fines de ley. Previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para